



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 158 -2022-MDMM

Mariano Melgar, 03 AGO 2022

VISTO:

Carta N° 081-JFBV-CSRLT-2022 de fecha 26.07.2022; y sus antecedentes; Informe Técnico N°985-2022-MDMM-GDU-GHR de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Dictamen Legal N°280-2022-GAJ-MDMM Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, con fecha 23 de setiembre del 2021, se suscribió el Contrato N° 005-2022-MDMM (derivado del proceso de Contratación Pública Especial N° 001-2021-MDMM) entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y el CONSORCIO RCM VARGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L representada por su Representante Legal Sr. Juan Manuel Vargas Pastor, para la ejecución de la obra: "RECUPERACION DE LA I.E. SAN IGNACIO DE MARIANO MELGAR, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA.", cuyo presupuesto asciende a S/. 6,283,597.26 (Seis Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Quinientos 26/100 Soles), con un plazo de ejecución de 240 días calendario.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 140-2022-MDMM de fecha 25.07.2022, se resuelve APROBAR el adicional de obra N°03 por el monto de S/. 4,069.47 (Cuatro mil sesenta y nueve con 47/100 soles), cuya incidencia es de 0.07% del monto total de la obra denominada "RECUPERACION DE LA I.E. SAN IGNACIO DE MARIANO MELGAR, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA- código único de inversión 2504658".

Que, obra en los antecedentes la Carta N° 081-JFBV-CSRLT-2022 (Exp. N°9761) de fecha 26.07.2022, mediante el cual el supervisor de obra el Arq. Javier Fernando Bedoya Vega, mediante el cual remite el informe técnico de solicitud de ampliación de obra N° 05 de la obra "RECUPERACION DE LA I.E. SAN IGNACIO DE MARIANO MELGAR, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA- código único de inversión 2504658";

Que, por medio del Informe Técnico N° 985-2022-MDMM-GDU-GHR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnico responsable, señala lo siguiente:

- (...)
- Esta solicitud de ampliación de plazo es sustentada técnicamente en Carta N°081-JFBV-CSRLT, suscrita por el arquitecto Javier Bedoya Vega, supervisor de obra, señalando que "se sustenta técnicamente en la necesidad de ampliación de plazo 04 días calendarios". Como sustento de lo indicado adjunta Carta N°0135-2022/RCM, suscrita por el Ing. Juan Manuel Vargas Pastor, gerente de RCM VARGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.
 - La causal para solicitar la Ampliación de plazo N°05 se encuentra acorde de lo estipulado en el art. 85 CAUSALES DE AMPLIACION DE PLAZO del DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM: **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución del plazo adicional de obra. En ese caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.**
 - La circunstancia corresponde al tiempo necesario para efectuar la ejecución de las partidas adicionales aprobadas en RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°140-2022-MDMM.
 - Revisada la documentación e informe emitido por la supervisión, se tiene lo siguiente:



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 158 -2022-MDMM

Plazos de Ejecución	Días Calendarios	Fecha	Situación
Plazo de ejecución de obra aprobado	240 días calendarios	20 de junio del 2022	Contrato N°005-2021-MDMM
Ampliación de plazo N°01	01 día laborable	21 de junio del 2022	Resolución de Gerencia Municipal N°084-2022-MDMM
Ampliación de plazo N°02	23 días calendarios	-	DENEGADA
Ampliación de plazo N°03 por adicional de obra N°01	34 días calendario	25 de julio del 2022	Resolución de Gerencia Municipal N°112-2022-MDMM
Ampliación de plazo N°06	01 día laborable	26 de julio del 2022	Resolución de Gerencia Municipal N°138-2022-MDMM
Ampliación de plazo N°04 por adicional de obra N°02	45 días laborables	09 de septiembre del 2022	EN TRAMITE
Ampliación de plazo N°05 por adicional de obra N°03	04 días laborables	13 de septiembre del 2022	TRAMITE ACTUAL

- Esta Gerencia considerando el informe técnico presentando por el supervisor de obra Arq. Javier Bedoya Vega, solicita se emita acto resolutorio que apruebe la ampliación contractual del contrato N°005-2021 por 04 **DIAS CALENDARIOS**, contando como nuevo término de plazo programado el 13 de septiembre del 2022.

Que, por lo tanto, la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que estando a la conformidad Técnica del Supervisor de Obra Arq. Javier Fernando Bedoya Vega, se procede a solicitar la aprobación de la ampliación de plazo N° 05, referente a la Obra: "RECUPERACION DE LA I.E. SAN IGNACIO DE MARIANO MELGAR, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA- código único de inversión 2504658", por 04 días calendario, siendo su nueva fecha de culminación el día 13 de septiembre del 2022.

Que, el artículo 197 y 198° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF. (Vigente desde el 30.01.2019) Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", señalan:

Artículo 197°: Causales de ampliación del plazo:

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, asimismo el Artículo 198° del RLCE establece el procedimiento de ampliación de plazo:

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 158 -2022-MDMM

hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.
(...)

Que, Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Dictamen Legal N°280-2022-GAJ-MDMM; es de la opinión de declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 05 por cuatro (04) días calendarios, la causal de ampliación de plazo referida por la supervisión se encuentra plenamente configurado en la norma citada y estando dentro del plazo establecido en el art. 198 del RLCE, corresponde otorgar la ampliación de plazo N° 05 por cuatro (04) días calendarios, además de cumplirse con los presupuestos citados en artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Que, estando a la evaluación técnica realizada por el Arq. Giancarlo Huerta Retamozo Gerente de Desarrollo Urbano y la opinión favorable de la Abg. Carolina Ximena Cateriano Paredes Gerente de Asesoría Jurídica, se procede a emitir el presente acto administrativo, en mérito al marco legal expuesto.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; sin embargo de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativa al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1444. (Vigente desde el 30.01.2019) y su reglamento, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM que dispone delegar al Gerente Municipal la facultad para emitir Resoluciones para la formalización de actos administrativos como la aprobación de las solicitudes de adicionales, deductivos y ampliaciones de plazo conforme a Ley de Contrataciones", Dictamen Legal N°280-2022-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de plazo N° 05 por cuatro (04) días calendario, para la ejecución de la obra "RECUPERACION DE LA I.E. SAN IGNACIO DE MARIANO MELGAR, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA – AREQUIPA- código único de inversión 2504658"; teniendo como nueva fecha de término el 13 de setiembre del 2022; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales realice la Adenda correspondiente, en cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa Contratista, Supervisor de Obra, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines; teniéndose presente el plazo para que la entidad resuelva

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

EKNV/
Exp.
CC.
Interesados
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Evelyn Kaniá Nuñez Vargas
GERENCIA MUNICIPAL